



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



05 SEP 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 637/14

Sucre, 01 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 27 de agosto del 2014, evidencio el estado deplorable de las instalaciones sanitarias tanto de agua potable como de desagüe sanitario, siendo el Edificio Central del Gobierno Municipal un referente histórico y correspondiendo a la tipología A, Monumento Nacional merece la atención prioritaria para su preservación.

Que, conforme al art. 99 parágrafos I, II, III de la Constitución Política del Estado,

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, de acuerdo al Art. 101 de la Constitución Política del Estado, las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Que, de acuerdo al Art. 102 de la Constitución Política del Estado; El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.

Que, mediante la inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Honorable Concejo Municipal de Sucre, se evidencia el estado deplorable de los servicios sanitarios de un bien Inmueble Patrimonial Municipal, poniéndose en riesgo la salud pública de los clientes administrativos y servidores públicos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Nº 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art. 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, con carácter de urgencia a través de las instancias técnicas de sus dependencias, previo cumplimiento de la normativa vigente, **DESPLIEGUE Y DISPONGA** de los recursos humanos, técnicos y económicos mediante la Secretaria de Obras Públicas, La Sub Alcaldía del Distrito N° 1 y en coordinación con la Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico – PRAHS, la atención de la demanda y necesidad de refacciones urgentes y mantenimiento del sistema sanitario en general, del Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ubicado en inmediaciones de plaza 25 de mayo N° 1, dando solución a la provisión de agua potable y optimizando el funcionamiento de la red de desagües sanitarios, debiendo ejecutar las obras necesarias para precautelar la imagen institucional, la preservación del edificio patrimonial y la salud pública.

Art. 2º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal designe uno o más responsables (profesionales), de dedicación exclusiva, para el seguimiento y supervisión técnica de las intervenciones a Ejecutarse, a efectos de asegurar la misma con celeridad, eficiencia y eficacia en el cometido.

Art. 3º INSTRUIR al ejecutivo Municipal en el plazo de 10 días calendario inicie los trabajos correspondientes de intervención.

Art. 4º.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.